

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA WONG S.A.C**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de San Miguel, con registro único de contribuyente N° 20131372184, con domicilio en avenida Bertolotto N° 856, distrito de San Miguel, representado por su alcalde Salvador Heresi Chicoma, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha primero de diciembre del dos mil diez, identificado con documento nacional de identidad N° 08704438, y con domicilio en la Av. Bertolotto N° 856 San Miguel, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la empresa Constructora Wong-Sociedad Anónima Cerrada, con registro único de contribuyente N° 20509222437, inscrita en el asiento A00001 de la partida electrónica N° 11656535 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con domicilio en la avenida La Calle Tomás Alva Edison N° 224, distrito de Ate, representado por su gerente general, Santiago Javier Wong Barrantes, identificado con documento nacional de identidad N° 09751982, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme a la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a la industria de la construcción, inmobiliaria, ejecución de obras públicas y privadas, estudios y proyectos, servicios y representaciones, producción, comercialización y distribución de materiales de construcción en general.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.  
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es propietaria del lote de terreno N° 04 de la manzana "B" de la Habilitación Urbana de la sección N° 01 (sector norte) de los terrenos de la ex Feria del Pacífico cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Por el frente: línea recta de 44.69 metros lineales, colindando con la calle Prolongación Manco II.
- Por la izquierda: línea recta de 48.30 metros lineales, colindando con el lote N° 03 propiedad de **LA EMPRESA**.
- Por la derecha: línea recta de 26.02 metros lineales, colindando con propiedad de terceros.

- Por el fondo: línea recta de 39.87 metros lineales, colindando con propiedad de terceros.

El área que encierran estos linderos es de 1,438.33 metros cuadrados.

LA EMPRESA, mediante carta N° 15-2010/CWAC, solicita el uso de terreno colindante al suyo, de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, para ocupar sus instalaciones como almacén de materiales de construcción en tanto culmine la ejecución del edificio multifamiliar.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 097-2010-MDSM, el concejo municipal aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Empresa Constructora Wong - Sociedad Anónima Cerrada, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes establecen como objeto del convenio, la cesión en uso a favor de LA EMPRESA del terreno en referencia. En contraprestación LA EMPRESA realizará sobre el terreno cedido la construcción de un cerco frontal y un portón metálico.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de ceder en forma gratuita a LA EMPRESA el terreno de su propiedad descrito en la cláusula tercera, a efecto de que esta lo utilice para el montaje de instalaciones provisionales tales como caseta de vigilancia, almacén, vestidores, comedor y oficina técnica.

LA EMPRESA, se compromete a construir un cerco frontal cuyas características son las siguientes:

- Longitud 44.69 ml.
- Altura 2.50 ml.
- Cimentación a base de concreto ciclopio con una profundidad de  $h=060m$  y 30% de piedra grande de 08 pulgadas de diámetro  $f'c=120 Kg/cm^2$ .
- Sobrecimiento de concreto simple ( $h=30m$ )  $f'c=140KG/cm^2$ .
- Muro de ladrillo king kong de 18 huecos ( $h=2.50m$  de altura. Aparejado de sogá con mortero cemento arenal gruesa.
- Columnas de concreto armado con 4  $\theta$  de 3/8" escribos de  $\theta 1/4"$  espaciadas entre ellas de 4.00 m  $f'c=175Kg/cm^2$
- Portón de ingreso 6m x 2.50 m (seis metros de ancho por dos con cincuenta centímetros de altura) de plancha metálica con todos sus accesorios y pintura (chapas cerrojos, bisagras).

El costo del cerco frontal y del portón metálico, en suma ascienden a S/. 14,490.00 (catorce mil cuatrocientos noventa con 00/100 nuevos soles), costo que será asumido totalmente por LA EMPRESA, por otro lado, al término de la vigencia del convenio, ambos pasarán a propiedad de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose LA EMPRESA, asimismo, a dejar el terreno completamente limpio.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO**

El plazo de duración del convenio es de 08 (ocho) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción o al término de la ejecución del edificio multifamiliar referido en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y PROHIBICIÓN**

La supervisión del cumplimiento de los compromisos contraídos por LA EMPRESA será realizada por LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad, por otro lado, LA EMPRESA no podrá transferir el bien cedido a terceras personas sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes, bastará para que quede resuelto automáticamente.

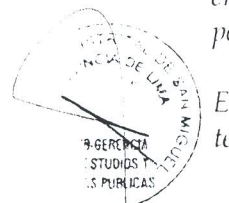
**CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Se acuerda expresamente que toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del convenio, se solucionará mediante el consenso de las partes, de persistir las diferencias se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilios el que figura en la introducción del convenio, donde se enviarán las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito del nuevo domicilio.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima, **03 ENE. 2011**



Municipalidad Distrital de San Miguel  
PROVINCIA DE LIMA

**SALVADOR HERBESI CHICOMA**  
LA MUNICIPALIDAD

CONSTRUCTORA WONG S.A.C.

**LA EMPRESA**  
Ingº Santiago J. Wong Barrantes  
GERENTE GENERAL